



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 85

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente N° 9408/05 -2 cuerpos y 5 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOGERONTOLOGÍA, conforme a las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario Nros. 54/05 y 11/06, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN PSICOGERONTOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

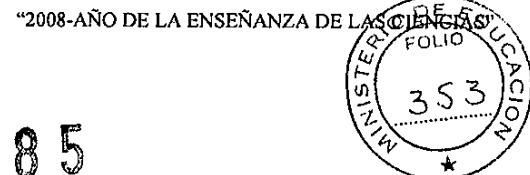
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas,



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 85

institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N°24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisario del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 234 del 4 de setiembre de 2006 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica -en los términos del Art. 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOGERONTOLOGÍA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 85

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN PSICOGERONTOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PSICOGERONTOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



*Ministerio de Educación*

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial provvisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

**ARTÍCULO 3º.-** La **UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES** desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** mediante el dictamen CONEAU en su Sesión Nº 234 del 4 de setiembre de 2006.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

85

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



## ANEXO

**UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.**

**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN PSICOGERONTOLOGÍA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser egresado universitario de carreras de grado de cuatro (4) años de duración, graduados de universidades argentinas o extranjeras, públicas o privadas reconocidas oficialmente, que hayan aprobado la carrera de Especialistas en Geriatría o Psicogerontología o el Posgrado de Gerontología Social de la Universidad Maimónides.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO**

1001	Envejecimiento Normal y Patológico I	A	32	-
1002	Tiempo Libre y Recreación I	C	32	-
1003	Abordajes Preventivos Comunitarios y Grupales	C	64	-
1004	Psicopatología y Psicoterapia Individual I	C	32	-
1005	Abordajes Psiquiátricos y Psicofármacos I	C	44	-
1006	Dinámica Grupal y Familiar en el Envejecimiento I	C	32	-
1007	El Sujeto, las Instituciones y las Redes Comunitarias I	C	46	-
1008	Seminarios I	C	32	-

**SEGUNDO AÑO**

2009	Envejecimiento Normal y Patológico II	C	32	Todas las asignaturas de 1º año
2010	Tiempo Libre y Recreación II	C	32	
2011	Psicopatología y Psicoterapia Individual II	C	32	
2012	Abordajes Psiquiátricos y Psicofármacos II	C	40	
2013	Dinámica Grupal y Familiar en el Envejecimiento II	C	32	
2014	El Sujeto, las Instituciones y las Redes Comunitarias II	C	40	
2015	Seminarios II	C	32	

**TERCER AÑO**

3016	Metodología de la Investigación I	C	80	-
3017	Metodología de la Investigación II	C	80	3016
3018	Taller de Tesis	C	80	3016

-	Tutorías e Investigación	A	160	-
---	--------------------------	---	-----	---

**OTRO REQUISITO:**

- Tesis

**CARGA HORARIA TOTAL: 954 HORAS.**